

PROPUESTA DE ACUERDO LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Subvención directa con convenio para entidades y asociaciones
Exp.: 5698/2021

Relación de hechos

Vista la petición formulada por la entidad CASAL DE ABUELOS CA N'OMS para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de las siguientes actividades:

ACTOS CULTURALES, SOCIALES Y RECREATIVOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA GENTE MAYOR DE PARETS DEL VALLES.

El responsable del servicio ha emitido informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan al expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos a la Ordenanza general de subvenciones.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2021 se ha aprobado la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a esta entidad.

Fundamentos de derecho

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece en el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS. En el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de 25 de marzo de 2021 y definitivamente el 27 de abril de 2021, hay previsión para subvencionar la mencionada actividad.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Viste el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la **entidad Casal de abuelos Ca N'oms** con CIF G63095152, por un importe de 10.260,00€ euros, destinada a financiar las siguientes actividades: ACTOS CULTURALES, SOCIALES Y RECREATIVOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA GENTE MAYOR DE PARETS DEL VALLES, de acuerdo con las prescripciones contenidas la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA ENTIDAD CASAL DE ABUELOS CA N'OMS I EL AYUNTAMIENTO DE PARETS DEL VALLES, PARA DAR SOPORTE A LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.”

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, representado por el Ilm Sr. Alcalde presidente, Jordi Seguer Romero, proclamado alcalde presidente en el Pleno de fecha 15 de junio de 2019, asistido por el secretario Víctor Siles Marc,

De la otra, la Asociación Parets contra el cáncer representada por su presidenta Sra. Montserrat Montané Martí, asistida por la secretaria de la entidad Sra. Carme Cruz Quirós.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la entidad Casal de abuelos Ca N'oms, de acuerdo con el que disponen sus estatutos, es una entidad sin afán de lucro ubicada en Parets del Vallès, con el objeto de la organización de talleres y actividades para la gente mayor de Parets.

II. Que entre los objetivos prioritarios del Ayuntamiento se encuentra apoyar a entidades del municipio, y ponerr los medios necesarios para que estas puedan llevar a cabo sus actividades.

III. Que esta asociación celebra durante el 2021 las siguientes actividades: ACTOS CULTURALES, SOCIALES Y RECREATIVOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA GENTE MAYOR DE PARETS DEL VALLES.

IV. Que el Ayuntamiento, se compromete al otorgamiento de una subvención directa para dar respuesta al mencionado programa anual de actividades.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.-OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las siguientes actividades: ACTOS CULTURALES, SOCIALES Y RECREATIVOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA GENTE MAYOR DE PARETS DEL VALLES.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la Entidad Casal de abuelos Ca N'oms con un importe de 10.260,00 euros, por colaborar en la realización de las actividades descritas al primer punto.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades descritas al primer punto, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de marzo de 2022, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones,...).

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Donaciones
- e) Elementos inventariables

En ningún caso se aceptarán productos que formen parte de una explotación económica por la cual el usuario paga algún importe (servicio de bar, comidas populares, etc.) ni bebidas alcohólicas de ningún tipo.

El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización de la actividad con la documentación siguiente:

- a) Anexo 4: Memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada, una memoria económica (relación de ingresos y gastos de la actividad), así como la relación de facturas presentadas por la justificación de la subvención, haciendo constar como mínimo el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.
- b) Anexo 2. Declaración responsable justificación subvención.
- c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionan al anexo 4.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

-Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.

-Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.

-Tienen que estar datadas en 2021.

-Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.

-Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En el supuesto de que no sea presentada por el presidente, este tendrá que firmar a mano toda la documentación presentada.

Sexto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la adopción del acuerdo de otorgamiento.
2. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.



Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.
4. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).
5. El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente.
6. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgando puede conceder la ampliación solicitada.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.
9. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
10. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
11. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 10.260,00 euros con cargo a la aplicación 4602 3373 48410 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica